

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAY DOS.

epan quantos esta Carta de Poder vieren como el Consejo Jus-
ticia y Regimiento de esta M. N. y M. L. ciudad de Lorca estan
do Juntos en la sala que acostumbra para tratar y conferir
Cosas tocantes al servicio de su Mag^d buen y utilidad de
esta Republica en a saver el señor Dⁿ Gaspar Delgado Uta-
nos y Moreda del Consejo de su Mag^d Corregidor y Capitan
a Guerra de esta ciudad; y los S.^{tes} D^{ns} Alfonso Matheos, Dⁿ me
Alonso Joseph Feas Osorio, Dⁿ Pedro Gomez Thomas, Dⁿ Bart.
Garcia Ibarquen y Dⁿ Juan Joseph Guillermo de tegeda Re-
gidores, y Dⁿ Bernabe Portan Jurado por si y en nombre de
los demas Cavalleros Regidores y Jurados que de presente
son y en adelante fueren de este Ayuntamiento por quienes
prestan bor y Cauzion de fado en forma de que estaran y
pavaran por lo que en este Instrumento se contendra so
expresa obligacion que hacen de sus propios y renta y
y así Juntos y Congregados como tal J^{ud}; Dixeran que por
quanto en el Pleito que esta d^{ha} J^{ud} sigue con Dⁿ Joseph
Thomas Suomarin y conroten sobre negare estos a que
las aguas delas Sumbreras se hechen en los aljibes de
aquel partido en los tiempos que la necesitan por falta
de lluvia para el sustinimiento del comun de Labradores;
se ha despachado por su Mag^d y S.^{tes} de la Real Chanc^{ria}
Uria de Granada a Pedimento de los Regidores Audien-
cia de Jues, Receptor, y Alguazil para practicar la
probanza en d^{ho} Pleito; Previniendose por d^{ho} Regi-